



ANEXO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA- UDEG - Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA S.L.U. -EUSA-, SOBRE CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO SEMESTRAL.

1. SOBRE LAS CONDICIONES DE INTERCAMBIO

Cláusula primera:

EUSA está dispuesta a excluir de los gastos de matrícula a estudiantes de la Universidad de Guadalajara en las carreras a definir por ambas partes en el artículo siguiente. De la misma manera, en el caso de los estudiantes de EUSA, las condiciones del intercambio serán análogas.

Cada institución de destino acuerda recibir a un máximo **2 (dos) alumnos de la universidad de origen en forma semestral**. En el caso de la Universidad de Guadalajara el ciclo de asistencia a clases del 1^{er} semestre es el comprendido por los meses de enero a junio y el 2^{do} cuatrimestre por los meses de agosto a diciembre. En el caso de EUSA el ciclo de asistencia a clases del 1^{er} semestre es el comprendido por los meses de Septiembre a Enero y el 2^{do} semestre por los meses de Febrero a Junio. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguro médico y cualquier tipo de trámite migratorio que debiera realizar.

2. DE LA OPERATIVIDAD DEL INTERCAMBIO

Cláusula segunda:

El presente programa de intercambio se desarrollará entre los alumnos de las áreas del ámbito de:

- a) Para el caso de EUSA: toda la oferta académica de EUSA en grados:
 - Periodismo
 - Publicidad y Relaciones Públicas
 - Turismo

- b) Para el caso de UDEG: toda la oferta académica de UDEG en carreras de grado disponible en:
 - Periodismo
 - Turismo
 - Relaciones públicas y comunicación
 - Comunicación Pública

No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.



Cláusula tercera:

Los alumnos seleccionados por las Carreras/Facultades/Escuelas mencionadas en la cláusula segunda serán presentados por sus respectivas autoridades académicas, por medio de una carta dirigida a su par de la otra Universidad incluyendo ficha de inscripción completa de la universidad de destino, documento que acredite la calidad de alumno regular de la universidad de origen y concentración de notas. Por parte de EUSA será emitido a través de la Oficina Internacional. Por parte de UDEG será emitido a través de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización. Ambas Universidades se reservan el derecho de solicitar más informaciones sobre los alumnos postulantes.

Cláusula cuarta:

Durante su permanencia en la universidad de destino, los alumnos mantendrán su calidad de alumnos regulares en la universidad de origen; por lo tanto, deberán mantener su situación académica y financiera al día en dicha universidad.

Cláusula quinta:

Dentro de las seis semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad de destino enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio.

Cláusula sexta:

Los estudiantes que realicen un semestre en la universidad de destino tendrán que completar una carga académica equivalente a un semestre de estudios en la universidad de origen. Para los estudiantes de EUSA esto equivale a 30 créditos ECTS; para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara esto equivale a 3 materias. La transferencia de créditos será acordada y aprobada por las distintas instituciones mediante acuerdos de estudios que recogerán las asignaturas y su equivalencia.

Cláusula séptima:

Este acuerdo no incluye prácticas en empresas ni asignaturas en prácticas, pero se podrá discutir en el futuro.

3. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Cláusula octava:

El proceso de postulación de alumnos para participar en el programa de intercambio estudiantil deberá iniciarse con al menos dos meses previos a la selección final del alumno y efectivo viaje a la universidad de destino. En el caso de EUSA, ésta comunicará a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara las fechas de cierre de recepciones de admisiones para el primer y segundo semestre del calendario académico. En el caso de la Universidad de Guadalajara, esta comunicará a la Responsable de la Movilidad Internacional Entrante de EUSA, las fechas de cierre de recepciones de admisiones para el primer y segundo cuatrimestre del calendario académico.



Cláusula novena:

Los alumnos interesados deberán postular en su universidad de origen siguiendo los procedimientos establecidos en cada una de ellas, a través de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, en el caso de la Universidad de Guadalajara y de la Oficina Internacional de EUSA.

Cláusula décima:

Los alumnos que fueren aceptados a participar en el programa de intercambio previsto, deberán:

- a) Realizar las actividades exigidas por la universidad de destino así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación exigidas por la universidad de destino.
- b) Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
- c) Suscribir previamente a su llegada a la universidad de destino seguro médico con cobertura durante todo el período que dure el intercambio y los viajes de ida y vuelta a su país de origen. El mismo deberá incluir traslado médico y repatriación
- d) Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la universidad de destino.
- e) Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados.)
- f) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
- g) Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad de origen.
- h) Continuar abonando las tasas académicas en la universidad de origen durante el período que dure el intercambio y la tasa por gastos administrativos mencionada en la Cláusula Primera de este Anexo Específico.
- i) Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la universidad de origen.

4. DE LA EVALUACIÓN

Cláusula undécima:

La evaluación del programa estará a cargo de ambas Universidades y sus resultados se darán a conocer entre las partes interesadas de ser requerida. Asimismo, se evaluará en forma periódica la evolución del presente programa, a través de las siguientes instancias:

- Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara.
- Oficina Internacional de EUSA y Director de la Oficina Internacional de EUSA.

5. DE LA RECIPROCIDAD DEL INTERCAMBIO

Cláusula duodécima:

Todas las actividades que se realicen producto del presente Anexo Específico, serán cumplidas con fundamento en la condición de reciprocidad.



El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y **mantendrá su vigor por el término de TRES (3) años** y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apeándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Anexo Específico, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guadalajara, México y en la ciudad de Sevilla, España, por correo ordinario.

Por EUSA

Por Universidad de Guadalajara

Fdo.: Javier Fernández Noriega

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Jesús Díaz Vidal
Director de la Oficina Internacional

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Testigos

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización

Fecha: 19/06/2018

Fecha: 30 MAY 2018